Comisión de Asuntos Internacionales
Carpetas Nos. 2843 y 2913 de 2014

Versión Taquigráfica N° 2245 de 2014

LEY DE ORGANIZACIÓN CONSULAR
ver exposición

CONVENIO DE MINAMATA SOBRE EL MERCURIO
ver exposición

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 20 de agosto de 2014

(Sin corregir)

PRESIDE:	Señor Representante Rubén Martínez Huelmo.
MIEMBRO:	Señor Representante José Carlos Mahía.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Tenemos quórum para sesionar pero no para votar los dos asuntos que tenemos en el orden del día de hoy. Sin embargo, sabemos que hay buen ambiente para aprobarlos. Por lo tanto, hoy comenzaremos a recoger las firmas para que estos proyectos de ley puedan ser considerados por la Cámara en las últimas sesiones ordinarias de esta Legislatura, los primeros quince días de setiembre.

Se pasa a considerar el primer punto del orden del día: "Ley de Organización Consular. Preinforme presentado por el señor Representante Rubén Martínez Huelmo".

Este proyecto de ley tiene un informe -que hemos elevado a la consideración de los señores Diputados- y ha sido ampliamente tratado, tanto con los funcionarios de la Asociación de Funcionarios Consulares como con las autoridades respectivas que lo elaboraron.

El proyecto de ley actualiza la legislación vigente, que es la Ley Nº 3.028, de 21 de mayo de 1906, Ley de Organización del Cuerpo Consular.

El Poder Ejecutivo persigue por esta vía establecer una política exterior que garantice derechos, en particular los de aquellos compatriotas que viven en el exterior o deciden regresar. Para ello se han proyectado tres planos de acción.

El primero es reforzar y poner en práctica el principio de servicio público dirigido a conjugar los derechos de los compatriotas, fortaleciendo las capacidades profesionales y la infraestructura.

El segundo plano es brindar las mayores garantías a los agentes consulares en el ejercicio de sus funciones.

El último es digitalizar toda la información relevante a la gestión y a los trámites consulares, para optimizar la gestión tornándola más eficiente.

La actualización de la normativa vigente atiende las nuevas realidades que enfrentan los connacionales en un mundo globalizado y dinámico, donde la emigración debe entenderse como un derecho del connacional, conjuntamente con situaciones sociales y económicas que involucran tal condición y que no están contempladas en la ley vigente.

Tal como quedó demostrado en la comparecencia de la Cancillería a la Comisión de Asuntos Internacionales, la antigua ley no proporciona a los funcionarios consulares herramientas para poder actuar ante la nueva realidad.

Muchas de las facultades que se otorgan al funcionario consultar parten de la premisa de que cuando se promulgó la Ley Nº 3.028, del año 1906, los cónsules no eran funcionarios de carrera del servicio exterior, por lo que la norma debía contemplar áreas extensas de trabajo que en la actualidad ya no tendrían razón de ser.

En el artículo 5º de la Convención de Viena sobre relaciones consulares, del año 1963, que entró en vigor en 1967, se describen los contenidos de las funciones consulares por lo que Uruguay, que es parte de la citada Convención, no está innovando en la materia sino armonizando los servicios tradicionales a los principios de simplificación administrativa.

Dejamos estas constancias, más allá de que en el informe se desarrollan los principales aspectos de los treinta y dos artículos del proyecto de ley.

Los comparativos han sido un facilitador para llegar a la comprensión exacta de los alcances del presente proyecto de ley. Sin más, recomendamos su aprobación en la sesión ficta que hará la Comisión, a efectos de que este asunto pueda ser considerado por la Cámara en las primeras sesiones de setiembre.

Se pasa a considerar el segundo punto del orden del día: "Convenio de Minamata sobre Mercurio. Preinforme presentado por el señor Representante José Carlos Mahía".

SEÑOR MAHÍA.- Me gustaría ilustrar sobre el tema, que puede ser interesante para el conocimiento de todos.

El Convenio de Minamata está referido al mercurio y sus efectos en la preservación del medio ambiente y de la salud humana. El nombre que se adoptó para el Convenio es el de una enfermedad que se diagnosticó por primera vez en la década del cincuenta del siglo pasado, la que había afectado a los pescadores de la bahía de Minamata, Japón, por la ingesta de grandes cantidades de mercurio como consecuencia de vertidos industriales que realizó una usina en dicha bahía. El Convenio fue suscrito, significativamente, en la Conferencia de Kumamoto y Minamata, en Japón, en octubre pasado.

Es importante destacar que Estados Unidos, que es uno de los principales contaminadores del mundo, ya lo ratificó, a pesar de que hace veinte años que no ratifica convenios de esta naturaleza.

Además, para Uruguay este Convenio tiene un significado especial, porque nuestro país ha presidido su proceso de negociación desde 2009 y continúa presidiendo el Comité Intergubernamental hasta que el acuerdo entre en vigor. Esta participación es el corolario de una actividad continuada desde la década de los noventa en conferencias sobre el área relativa a los químicos y los desechos, entre los que se encuentra el mercurio. Fueron técnicos uruguayos los que elaboraron el borrador bajo el cual se redactó este Convenio.

Por lo tanto, la actuación de nuestro país ha sido muy destacada desde los primeros tiempos. Cabe señalar que si bien Uruguay no es productor ni exportador de mercurio, ni lo utiliza en la minería artesanal, este elemento se encuentra presente en instrumentos y productos de uso diario, como termómetros, esfigmomanómetros, amalgamas empleadas en la odontología.

Asimismo, es importante resaltar que por primera vez en un convenio sobre el control de un producto químico se incorporan los aspectos relacionados con los efectos en la salud. Entre los temas a los que refiere el Convenio de Minamata, podemos destacar los siguientes. En cuanto a las fuentes y los suministros, se

prohíbe la nueva minería primaria de mercurio y se fija un plazo para terminar con la existente. Se regula el comercio y se establece un registro. Se establecen plazos para finalizar la producción y comercialización de determinados productos con mercurio. Se fijan plazos para la eliminación de algunos procesos, como la producción de soda y cloro con electrodos de mercurio. Se propone la reducción o la eliminación del mercurio en los procesos de extracción de oro artesanal. Respecto a las emisiones, se señalan las principales fuentes a controlar. Se trata el control y reducción de liberación de mercurio al agua y el suelo, así como los respectivos plazos para su cumplimiento. Se establecen requisitos para el almacenamiento. Se definen los desechos y se determina su gestión. Respecto a los sitios contaminados, la Conferencia de las Partes aprueba orientaciones para su identificación y evaluación de riesgos para la salud y el medio ambiente. En cuanto a recursos y mecanismos financieros, se define un mecanismo para apoyar a los países en desarrollo o con economías en transición en el cumplimiento del convenio, y con el mismo objetivo también se fijan formas para la transferencia de tecnología, en especial a los países más necesitados. Se crea un Comité de Aplicación y Cumplimiento para promover la aplicación y realizar un seguimiento del convenio. Se estimula la adopción de medidas que tiendan a proteger la salud de poblaciones en situación de riesgo y la adopción de programas educativos sobre esta problemática. Y, finalmente, se crea la Conferencia de Partes y la Secretaría; se establecen su funcionamiento y atribuciones, y las disposiciones necesarias para su debida aplicación.

Cabe señalar que hay especial interés del Gobierno, del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en su aprobación, porque además, mediante este mecanismo, Uruguay puede recibir apoyos desde el punto de vista económico para profundizar la investigación y el trabajo en un área en la que, como he expresado, viene trabajando desde tiempo atrás. De ratificarse este Convenio, nuestro país estará entre los primeros en hacerlo y, en directa proporción, están las posibilidades de mantenerse en un lugar de privilegio en su conducción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Daremos a este asunto igual tratamiento que al anterior en cuanto a la recolección de firmas, de modo de lograr que se eleve al plenario para el próximo mes de setiembre.

No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.